

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 099 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 21 FEB 2019



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 15 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Constitución Política del Perú prescribe en su Artículo 26° lo referente a los principios que regula la relación laboral prescribiendo que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación, 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de la norma;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 en su Título Preliminar Artículo III, establece que la presente Ley regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Para efectos de la presente Ley son entidades de la administración pública: numeral 6. Los organismos constitucionales autónomos; este mismo cuerpo normativo, en su Artículo IV Principios: establece los principios que rige en el empleo público, numeral 8. Principios de Derecho Laboral.- Rigen en las relaciones individuales y colectivas del empleo público, los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución e interpretación más favorable al trabajador en caso de duda. En la colisión entre principios laborales que protegen intereses individuales y los que protegen intereses generales, se debe procurar soluciones de consenso y equilibrio;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 88, establece que los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema Universitario;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el artículo 244°, inciso "h", del Estatuto Institucional, establece que son derechos de los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, gozar de licencias a su solicitud conforme a los requisitos y condiciones que señale el reglamento;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° -2019-UNTRM/CU



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 215-2016-UNTRM-CU, de fecha 25 de julio del 2016, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que en su artículo 34°, establece que la licencia es la autorización concedida al docente para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, el uso del derecho se inicia a petición de parte o hacerse representar para la petición; asimismo, en su artículo 34°, señala que las licencias se otorgan por (...) Numeral II. Licencias sin goce de remuneraciones;



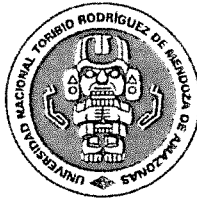
Que, en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNTRM, no se ha consignado expresamente la licencia por designación; por lo que en el presente caso y a efectos de atender la solicitud del administrado, al amparo del principio de elasticidad, se aplica lo establecido en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que norma que *"la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor"*;



Que, mediante Oficio N° 058-2019-UNTRM/FECICO, de fecha 06 de febrero del 2019, la Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, informa que mediante Carta N° 0002-2019-UNTRM-VRAC/FISME/CEMCH, de fecha 04 de febrero del 2019, el Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé, Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la UNTRM, informa que mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-INIA, de fecha 31 de enero del 2019, ha sido designado a partir del 04 de febrero del 2019, en el cargo de Director de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; motivo por el cual, amparándose en el artículo 88, inciso 7 de la Ley N° 30220, solicita licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 04 de febrero hasta que dure su designación en el cargo, reservándose su plaza de origen de Profesor Principal a Tiempo Completo;

Que, con Oficio N° 097-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 13 de febrero del 2019, el Vicerrector Académico, solicita al Señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé, Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la UNTRM, por haber sido designado mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-INIA, de fecha 31 de enero del 2019, en el cargo de Director de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, a partir del 04 de febrero del 2019 y mientras dure su designación en el cargo;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 15 de febrero del 2019, acordó otorgar al Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé, Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, licencia sin goce de remuneraciones, por haber sido designado Director de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, a partir del 04 de febrero del 2019 y mientras dure su designación en el cargo; reservándose su plaza de origen de Profesor Principal a Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 099 -2019-UNTRM/CU

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé, Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, licencia sin goce de remuneraciones, por haber sido designado Director de la Subdirección de Recursos Genéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza y bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, a partir del 04 de febrero del 2019 y mientras dure su designación en el cargo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la reserva de la plaza de Profesor Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas del Dr. Carlos Eduardo Millones Chanamé.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las acciones de su competencia en relación a la Profesional citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpo Chausa Viquez Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

PCHV/R
FIEC/SG
ahm/